



Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

**RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO RAD
41001418900420220066100 EJECUTIVO SINGULAR MIN CUANTIA DE AMELIA
MARTINEZ HERNANDEZ CONTRA NELLY PERDOMO GONZALEZ**

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva3 de octubre de 2023,
09:53

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano
<luismarianocarvajal@gmail.com>

CC: Julián David Quintero Castillo <jquintero@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allega Recurso Reposición 2022-661 LMC

De: A.M. COBRANZA ESP <asocobros@gmail.com>**Enviado:** lunes, 2 de octubre de 2023 3:52 p. m.**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO RAD 41001418900420220066100 EJECUTIVO SINGULAR MIN CUANTIA DE AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ CONTRA NELLY PERDOMO GONZALEZ**2022-661 RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf**

63K

Señor(es)

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La ciudad

Referencia: Recurso de reposición
Demandante: Nelly Perdomo González
Demandado: Amelia Martínez Hernández
Radicado: 2022-00661

AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me permito acudir ante su despacho, con el fin de formular RECURSO DE REPOSICION contra que libró mandamiento de pago, calendado el día 26 de septiembre del 2023, de conformidad con lo siguiente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

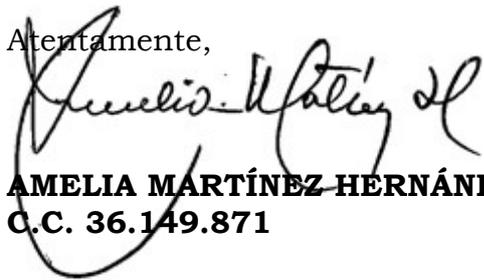
Considero que el despacho debe reevaluar la cuantía sobre la cual se ha señalado las costas procesales y las agencias en derecho, dado que la cuantía que ha determinado el juzgado va en contra vía de las reglas señaladas por el Consejo Superior de la judicatura. En ese orden, resulta claro que esa cuantía de \$1.800.000 es exorbitante y desborda las tarifas señaladas en el acuerdo emitido por el Consejo.

Creo que el valor por el que se libró mandamiento de pago debe ser modificado por el despacho con el fin de que este guarde las proporciones frente a una condena en costas, ajustado a las cifras señaladas en el acuerdo del Consejo Superior.

De igual manera, debemos señalar que el despacho no puede librar mandamiento de pago sobre una suma que no cumple los requisitos de ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, pues existe duda sobre la cuantía fijada por el despacho.

Así las cosas, solicito se desestime el mandamiento de pago y se modifique el valor de la condena en costas y agencias en derecho.

Atentamente,



AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
C.C. 36.149.871